Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	SOLUTIONS FOR BUSINESS STRATEGIES INC.
Demandado:	PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A.
Radicado:	11001310304820200008100
Providencia:	DECRETA MEDIDAS

En atención al devenir procesal, y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha anterior conforme a las solicitudes obrantes al interior del expediente, se DISPONE:

1. Incorporar para los efectos legales a que haya lugar la caución allegada en cumpliendo de lo ordenado en auto de anterior y de conformidad con el al inciso 5 del artículo 599 del C.G. del P., tal como se ordenará.

2. Decretar el embargo y posterior secuestro de los derechos fiduciarios y/o derechos de beneficio de propiedad de la sociedad ejecutada dentro del Patrimonio Autónomo Fiduoccidente Ad Administración, Fuente de Pago, Pagos y Garantía con NIT. 830.054.076-2, cuya vocera es FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Ofíciese a la referida fiduciaria indicando e incorporando todos los datos necesarios para el registro de tal cautela, conforme se solicita al PDF 098 de la Carpeta 02 – Cuaderno medidas cautelares.

3. Decretar embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles determinados por su ubicación y demás características en la solicitud de medidas cautelares visible al PDF 100 de la Carpeta 02 – Cuaderno medidas cautelares.

Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, otorgando todos los datos necesarios para el registro de tales cautelas; infórmese oportunamente al extremo actor a efecto de que proceda a sufragar los gastos en que se incurra por tal actuación.

4. Decretar el embargo y posterior secuestro de los derechos de la sociedad PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A. derivados de la posición de comodataria de los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50C-1827866 y 50C- 1827867 conforme se solicita al PDF 098 de la Carpeta 02 – Cuaderno medidas cautelares.

Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, otorgando todos los datos necesarios para el registro de tales cautelas; infórmese oportunamente al extremo actor a efecto de que proceda a sufragar los gastos en que se incurra por tal actuación.

5. Decretar la inscripción de la presente demanda en el Registro Mercantil de la sociedad ejecutada.

Ofíciese a la Cámara de Comercio de Bogotá, otorgando todos los datos necesarios para el registro de tales cautelas; infórmese oportunamente al extremo actor a efecto de que proceda a sufragar los gastos en que se incurra por tal actuación.

6. Se limitan las medidas por ahora a las decretadas con antelación.

7. Requerir al Banco de Occidente S.A. para que indique cual fue el trámite impartido a los oficios 2159 de fecha 27 de agosto de 2020 y 3324 de fecha 24 de noviembre de 2020.

Ofíciese, adjuntado copia de dichas comunicaciones.

8. Frente a las manifestaciones elevadas por la parte ejecutada de cara a la póliza judicial allegada deberá estarse a lo resuelto en el devenir procesal, toda vez que ya se decidió lo pertinente frente al recurso elevado, y acepto dicha caución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

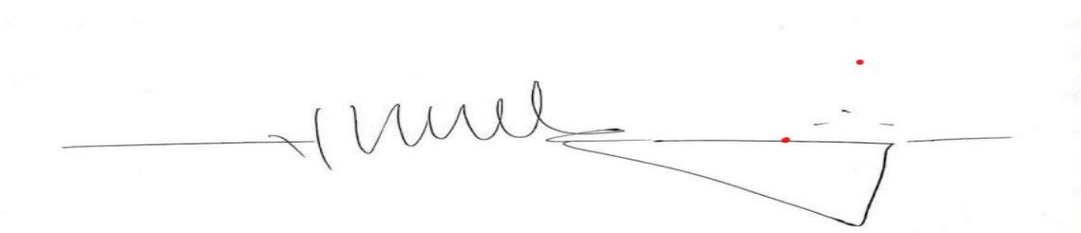

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA